

RAMÓN ISIDORO OPAZO ALBORNOZ

~~N° 5.196.010~~

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 12 de febrero de 2021

RES. EX. DAC N° 77321104713/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la solicitud de fecha 04/02/2021, presentada por el contribuyente don RAMÓN ISIDORO OPAZO ALBORNOZ ~~N° 5.196.010~~, con domicilio en ~~Alameda~~ ~~N° 6408, comuna de Cerro Navia~~, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Frutas y Verduras, ~~Comuna de Frutas y Verduras comuna de Lo Prado~~.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Frutas y Verduras, a contar del 04 de Febrero de 2021.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

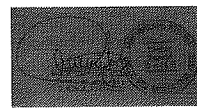
b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado
digitalmente
por MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

JCL/msm

DISTRIBUCIÓN:

- Don RAMÓN ISIDORO OPAZO ALBORNOZ
~~N° 5.196.010, Cerro Navia~~
- Departamento de Asistencia al Contribuyente

